

SEC MA/ ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 8 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

SESION N. 6

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

CONCEJALES ASISTENTES

D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ
DA. CONSOLACIÒN ASTASIO SÁNCHEZ
Da. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ
D. DANIEL SANTACRUZ MORENO
D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO
DA. CRISTINA LORCA ORTEGA.

CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

Da. Rosa Ma. Ganso Patón, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Diego Ortiz González, en representación del Grupo Municipal Socialista, y Da. Juana Valenciano, en representación del Grupo Municipal Ciudadanos.

Da. MACARENA ARJONA MORELL, Secretaria Acctal.
DA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora.

Hoja nº: 1

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y treinta y ocho minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Acctal. que suscribe y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2017.**

2.- ALCALDIA

2.1 DESIGNACIÓN DE CONCEJAL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE DE TRAMITACIÓN PARA OTORGAR LA MEDALLA DE HONOR (A TÍTULO PÓSTUMO) DE LA VILLA DE PINTO AL ALCALDE FRANCISCO AGUILAR LAGOS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Señor Alcalde Presidente que en extracto dice:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2017, aprobó la MOCION DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE GANEMOS PINTO Y PARTIDO SOCIALISTA PARA OTORGAR LA MEDALLA DE HONOR (A TÍTULO PÓSTUMO) DE LA VILLA DE PINTO AL ALCALDE FRANCISCO AGUILAR LAGOS, que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento de Pinto a que tramite el expediente para conceder a Francisco Aguilar Lagos la Medalla de Honor (a Título Póstumo) de la Villa De Pinto de acuerdo al procedimiento

Hoja nº: 2

recogido en el Reglamento Regulador de Concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Pinto.

SEGUNDO.- Designar en Junta de Gobierno Local un instructor que se ocupará de la tramitación del expediente, tal y como se recoge en el Reglamento Regulador de Concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Pinto en su Capítulo VI.

En el mismo sentido, el Reglamento Regulador de Concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Pinto, aprobado definitivamente por Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2007, en el capítulo VI, artículo 11, apartado 4 dice lo siguiente:

“ 4.- La Junta de Gobierno Local designará de entre los Concejales un instructor que se ocupará de la tramitación del expediente. El instructor designado podrá proponer, en su caso, a la Alcaldía el nombramiento de hasta dos personas que, por sus especiales conocimientos estimare oportuno disponer como colaboradores directos.”

Por este motivo, y con la finalidad de tramitar el expediente necesario para otorgar la medalla de honor (a título Póstumo) de la Villa de Pinto al Alcalde Francisco Aguilar Lagos, procede designar Instructor/a para el inicio del expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Que se designe a D. DANIEL SANTACRUZ MORENO, como Concejal Delegado de Empleo y RRHH, instructor para que se ocupe de la tramitación del expediente indicado anteriormente, según consta en el Reglamento Regulador de Concesión de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento.

3.- CONCEJALÍA DE IGUALDAD Y DERECHOS SOCIALES.

3.1 APROBACIÓN DE FACTURA CUYA TRAMITACIÓN NO HA SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 500/90 EN MATERIA PRESUPUESTARIA, RELATIVA A PAGO DE APERITIVOS PARA COMIDA DE MAYORES.

Hoja nº: 3

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Derechos Sociales que en extracto dice:

“Visto el informe de La Técnico del área de Mayores MIRIAM MARTIN MARTIN que literalmente indica:

“Como es sabido el pasado mes de Diciembre de 2016, concretamente el día 21 se llevó a cabo la TRADICIONAL COMIDA CONFRATERNIZACIÓN PARA PERSONAS MAYORES DE PINTO.

Con el fin de mejorar este servicio comparado con otras ediciones cada año se realizan nuevas aportaciones a la actividad dando así más calidad al evento; en los años 2015 y 2016 se decidió poner unos aperitivos a las personas mayores durante el tiempo de espera hasta que fuera servida dicha comida. La empresa encargada de proporcionarnos este servicio es una empresa pequeña (autónomo) que no tiene experiencia ni capacidad para realizar contratos con la administración etc., y al tratarse de un pequeño comercio se aconsejó por parte del departamento adecuado llevar a cabo el trámite para realizar el pago mediante talón y nos encontramos con las siguientes dificultades:

Como se ha señalado. la empresa comercio es de un volumen de negocios etc., muy pequeño y no tienen experiencia en tramitar cierta documentación como exige la administración y tenía errores en el presupuesto.

Dicho comercio no estaba registrado en el listado de proveedores del Ayto. (Firmadoc) y además con las dificultades de personal en las fechas señaladas no pudo actualizarse de forma inmediata

Se pidió de nuevo realizase el comerciante presupuesto y fue rechazada la propuesta de gasto para realizar el talón hasta que se solucionara el problema.

Dada la acumulación de obstáculos que nos encontramos, informar que dicho servicio ya estaba anunciado y por la premura de la situación se decidió dar el servicio señalado a la espera de solucionar el trámite en tiempo y forma (ya que de hecho así se inició) pero no pudo ser.

Por todo ello, la que suscribe informa de la conveniencia de que, por la Junta de Gobierno Local, se apruebe el abono de la factura.”

Hoja nº: 4

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el abono de la factura al pequeño comerciante Local APERITIVOS MAJONSA por una cuantía de 125,40€ en concepto de "Aperitivos para comida de mayores" (Aceitunas y Cortezas)

SEGUNDO.- Que dicho gasto sea consignado a la partida presupuestaria que el departamento de Intervención considere.

TERCERO.- Notificar el acuerdo señalado a las partes implicadas."

4.- CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

4.1 RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

4.1.1. EXPEDIENTE DE D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE AXA GLOBAL DIRECT SEGUROS Y REASEGUROS,S.A.U.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

"Visto que con fecha 25 de abril de 2016, por D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de AXA GLOBAL DIRECT SEGUROS Y REASEGUROS,S.A.U., se ha presentado una reclamación de responsabilidad patrimonial de daños producidos en el vehículo matrícula xxxxHZS, con fecha 15 de febrero de 2016, a consecuencia de la caída de una señal vertical sobre el mismo, encontrándose estacionado en la vía pública.

Considerando, que en la reclamación presentada se cumplen los requisitos que establece el Art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público ya que, ha quedado

Hoja nº: 5

acreditada la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos y el daño causado a la interesado, tratándose además de un daño que es imputable al Ayuntamiento por existir una relación de causalidad inmediata y directa.

Considerando que, en aplicación de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento administrativo Común en las Administraciones Públicas, dichas administraciones podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin, añadiendo además el texto mencionado en su apartado 5º " En los casos de procedimientos de responsabilidad patrimonial, el acuerdo alcanzado entre las partes deberá fijar la cuantía y modo de indemnización de acuerdo con los criterios que para calcularla y abonarla establece el artículo 34 de la Ley de Régimen Jurídico ".

Considerando que, este Ayuntamiento tiene suscrito un Contrato privado de seguro de responsabilidad civil/ patrimonial con la Compañía Zurich Insurance PLC Sucursal de España, y que queda acreditado en el expediente que la Compañía ha realizado el abono de una indemnización por importe de 543,99 € (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), a favor del perjudicado, correspondientes a los daños causados y que han sido objeto de reclamación ante el Ayuntamiento.

Considerando que, en virtud del contrato privado del seguro, previo abono de la indemnización al perjudicado, el Ayuntamiento ha de abonar a la Compañía Zurich Insurance PLC Sucursal de España la cantidad de 150,00 € en atención a la franquicia estipulada en la póliza de responsabilidad civil suscrita por el Ayuntamiento.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por decreto de Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2016."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- El archivo del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 33/16, por haber alcanzado un acuerdo entre el perjudicado y la Compañía Aseguradora Zurich, con nº de referencia de dicha compañía el 0149453425, siendo el motivo del archivo el acuerdo entre el perjudicado y la Compañía con la cual el Ayuntamiento tiene contratado un seguro que cubre esta responsabilidad.

SEGUNDO.- Que por parte del Ayuntamiento de Pinto se abone a la compañía de seguros Zurich Insurance PLC Sucursal de España la cantidad de 150,00 €, en concepto de franquicia en atención a la póliza suscrita con dicha compañía.

TERCERO.- Notificar esta resolución al reclamante, a la Compañía de Seguros Zurich Insurance, Sucursal de España y al intermediador del seguro MARSH, S.A. "MEDIADORES DE SEGUROS" (expediente nº 16/24567).

5.- CONCEJALÍA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD.

5.1 APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL ÁREA EMPRESARIAL ANDALUCÍA 1,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

"Visto el escrito presentado con fecha 20 de noviembre de 2015 y nº 21152 por Dña. xxxxxxxxxxxxxxxx en representación de la Entidad Urbanística de Conservación Área Empresarial Andalucía 1, en el que se adjunta copia del acta de la Asamblea General de la Entidad Urbanística celebrada el 12 de noviembre de 2015 donde se adoptó el acuerdo asambleario de modificación estatutaria.

Con fecha 21 de abril de 2016 y registro de entrada nº 8666 nos presentan certificado donde se recoge entre otros asuntos la aprobación de la modificación de los artículos 10, 22-1, 23-1 y 28

Hoja nº: 7

solicitando que se realicen los trámites necesarios para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Visto que con fecha 16 de noviembre de 2016 la Junta de Gobierno Local acordó aprobar inicialmente la modificación estatutaria presentada por la Entidad Urbanística de Conservación Área Empresarial Andalucía 1.

Dicho acuerdo ha sido sometido a información pública por plazo de 20 veinte días, a costa del interesado, mediante la publicación de la nueva redacción de los artículos 10, 22-1, 23-1 y 28 en el BOCM nº 311 de 27 de diciembre de 2016, y en el Tablón de Anuncios Virtual del Ayuntamiento de Pinto entre el 7 de diciembre y el 1 de febrero de 2017, no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo legalmente establecido, tal y como acredita el Certificado emitido por la Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Pinto el día 1 de febrero de 2017.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación de los estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Área Empresarial Andalucía 1, quedando como sigue la redacción de los artículos 10, 22-1, 23-1 y 28 :

Artículo 10.- Elementos reales.

Los elementos reales de la Entidad de Conservación sobre los que se lleva a cabo la gestión de la misma son los elementos de propiedad y uso privativo de la Entidad, los elementos de dominio y uso público y los elementos de las compañías suministradoras, que se encuentren enclavados dentro del ámbito territorial del Área de Actividad 1 del Plan Parcial 1 del PAU ARROYO CULEBRO - Pinto, los cuales se relación a continuación con carácter meramente enunciativo.

Elementos de propiedad y uso privativo de la Entidad de Conservación:

- a) Viario y accesos de propiedad y uso privativo.
- b) Zonas verdes de propiedad común.

c) Parcelas destinadas a un uso comunitario.

Elementos de dominio y uso público:

- a) Viario y accesos cuya titularidad corresponda al municipio excluyendo expresamente el tronco central de la calle Sierra Nevada y el alumbrado público de este tronco central.
- b) Instalación y red de saneamiento de aguas pluviales y fecales hasta la acometida al sector excluyendo expresamente las situadas en el tronco central de la calle Sierra Nevada.
- c) Instalación y red de alumbrado público en el viario indicado, hasta la acometida al sector y excluyendo expresamente el alumbrado público del tronco central de la calle Sierra Nevada.
- d) Instalación de riego excluyendo expresamente la situada en el tronco central de la calle Sierra Nevada.
- e) Instalación y red de Telefonía y Comunicaciones hasta la acometida al sector y excluyendo expresamente la situada en el tronco central de la calle Sierra Nevada.
- f) Zonas verdes definidas en el planeamiento urbanístico como zonas verdes públicas excluyendo expresamente las situadas en el tronco central de la calle Sierra Nevada.
- g) Espacios libres excluyendo expresamente los situados en el tronco central de la calle Sierra Nevada.

Elementos propiedad de las compañías suministradoras:

- a) Instalación general de energía eléctrica y líneas de transporte eléctrico hasta la acometida al sector.
- b) Instalación y red de suministro de agua hasta la acometida al sector.
- c) Instalación y red de suministro de gas hasta la acometida al sector.

El mantenimiento de las instalaciones de energía eléctrica, agua y gas serán a cargo de las Compañías suministradoras, de acuerdo con los Convenio suscritos con las mismas.

La Entidad desarrollará los fines establecidos en el artículo 4 de estos Estatutos sobre los bienes e instalaciones descritos en los párrafos anteriores, con respecto a las determinaciones del Proyecto o Proyectos de Urbanización que sean de aplicación.

Artículo 22.1.-Designación y Composición.

1.- El Consejo Rector estará compuesto por un mínimo de dos miembros, a elegir por la Asamblea General. Los integrantes de la Entidad de Conservación podrán agruparse para designar uno o varios representantes como miembros del Consejo Rector.

Artículo 23.1.- Duración de los cargos del Consejo Rector.

1.- El nombramiento de miembro del Consejo Rector tendrá una duración de dos años, a excepción del Secretario y del Administrador, que serán cargos permanentes sin perjuicio de poder ser removidos del cargo en cualquier momento por acuerdo de la Asamblea General. Los cargos renovables podrán ser reelegidos al término de su mandato por otro periodo igual, y tantas veces lo acuerde la Asamblea.

Artículo 28.- Nombramiento.

El Presidente del Consejo Rector será nombrado por la Asamblea General entre los miembros del Consejo Rector que hubieran resultado elegidos. Su nombramiento tendrá una duración de dos años, sin perjuicio de poder ser removido de su cargo en cualquier momento por acuerdo de la propia Asamblea General. Podrá ser reelegido al término de su mandato por otro periodo igual, y tantas veces lo acuerde la Asamblea.

SEGUNDO. Publicar dicho acuerdo en el BOCM, a costa del interesado.

TERCERO. Remitir certificación administrativa del presente acuerdo con indicación del procedimiento seguido para la adopción del mismo, a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

5.2 LICENCIAS DE OBRA MAYOR.

5.2.1 EXPEDIENTE DE D. xxxxxxxxxxxxxxxx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. xxxxxxxxxxxxxxxx, de fecha 20 de octubre de 2016, con registro de entrada y expediente número 20445, en petición de Licencia de Obra Mayor de AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la Calle Juan Escobedo, 22, con Ref. Catastral 9751418VK3595S0001WX, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. xxxxxxxxxxxxxxxx, de AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la Calle Juan Escobedo, 22, con Ref. Catastral 9751418VK3595S0001WX de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM.
- b) Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse las mismas antes de un año desde su concesión y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia concedida.
- c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) LSCM debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- d) No podrá modificarse la rasante actual de la acera. Cualquier actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él. Sólo podrá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones establecidas por los Servicios Técnicos Municipales y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia o autorización municipal.

- e) La puerta de acceso al garaje no podrá invadir la vía pública en su maniobra de apertura, tal y como establece el Ar. 5.6.6 de las Normas Urbanísticas municipales.
- f) El promotor de las obras deberá constituir una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de cuatrocientos cincuenta euros (450,00 €), conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.
- g) Con objeto de garantizar la correcta gestión de los residuos generados por en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de doscientos cincuenta y seis euros con sesenta y cuatro céntimos (256,64 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda, y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.
- h) Concluida la obra de ampliación de la vivienda y con carácter previo a la ocupación de la misma, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

5.2.2 EXPEDIENTE DE D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. xxxxxxxxxxxxxxx, de fecha 20 de septiembre de 2016, con registro de entrada y expediente número 18714, en petición de Licencia de Obra Mayor de CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE 2 VIVIENDAS CON GARAJE PRIVADO, en la Calle Correo, 3, con Ref. Catastral 0650702VK4505S0001DZ, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

Hoja nº: 12

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. xxxxxxxxxxxxxxxx, de CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE 2 VIVIENDAS CON GARAJE PRIVADO en la Calle Correo, 3, con Ref. Catastral 0650702VK4505S0001DZ de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal como determina el artículo 152 d) LSCM.
- b) Tal y como se deduce de lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo éstas iniciarse antes de un año desde la concesión de la licencia y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) LSCM, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- d) El edificio no podrá acogerse al régimen de propiedad horizontal ni podrá ser objeto de arrendamiento, en todo o en parte, durante un plazo superior a un año, de acuerdo con lo establecido en el Art. 3.1 del Real Decreto – Ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación, al no haberse previsto la ejecución de la correspondiente infraestructura común de acceso.
- e) Todas las acometidas de los servicios urbanos al edificio deberán ser enterradas, no siendo admisibles los tendidos aéreos o dispuestos sobre la fachada del edificio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.5.2 de las Normas Urbanísticas Municipales.
- f) Las características de la acometida al sistema público de saneamiento proyectada están condicionadas a su autorización por parte de Canal de Isabel II Gestión, entidad gestora de la explotación y mantenimiento de la red de alcantarillado en el municipio.
- g) De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Normas Urbanísticas debe exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de ocho mil seiscientos cuarenta euros (8.640,00 €).
- h) Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de dos mil quinientos noventa y tres euros con

Hoja nº: 13

sesenta y ocho céntimos (2.593,68 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

i) Concluida la obra de nueva edificación y con carácter previo a la ocupación del edificio, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

6.- CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

6.1 APROBACION DE LIQUIDACIÓN A PERCIBIR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE LAS LUDOTECAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2017.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Deportes que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por D. Daniel Martínez Ramírez, como Técnico de la Concejalía de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Pinto, que indica:

“La empresa Promoción de la Formación las Palmas, S.L. es la adjudicataria de la gestión de los servicios de las Ludotecas Municipales, Manolito Gafotas - Fuster y Manolito Gafotas - La Tenería del municipio de Pinto (Madrid) por Concesión Administrativa, según Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2015.

Según el pliego de prescripciones técnicas, en su cláusula cuarta sobre la liquidación a percibir por el concesionario, se especifica que la prestación de este servicio en cuanto a su resultado final es deficitario, por lo que la empresa adjudicataria percibirá una cantidad mensual en forma de liquidación para que el servicio pueda prestarse de forma adecuada.

Para el mes de enero de 2017 la cantidad a percibir en forma de liquidación es de 5.628,16 euros, una vez realizados los cálculos oportunos según la fórmula que se establece en esa cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas”.

Debido a lo anterior y ante la necesidad de aprobar los gastos correspondiente al mes de ENERO DE 2017.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación a percibir por la Empresa Promoción de la Formación Las Palmas, S.L. correspondiente al mes de ENERO DE 2017 según los informes técnicos que figuran en el expediente y la cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas de la Concesión Administrativa aprobada con anterioridad.

SEGUNDO.- Aprobar que dicho importe se abone previa presentación de la factura, a la empresa PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L. con C.I.F.: B-35537836 con domicilio en C/ Alenza, 30 – bajo 28003 MADRID correspondiente a la liquidación por la gestión del servicio Ludoteca Municipal del mes de ENERO DE 2017.

TERCERO.- Aprobar el coste que ello supone, y que asciende a un total 5.628,16 € (5.116,51 +511,65 del 10% IVA) y que dicho importe sea a cargo de la partida correspondiente de Contrato Gestión Ludoteca Municipal para el ejercicio 2017.

CUARTO.- Que para la tramitación del reconocimiento de la obligación, el adjudicatario debe indicar en la factura el servicio prestado y la fecha de su realización.

El Ayuntamiento de Pinto dispondrá de, al menos, 30 días a efectos de comprobar la realización del servicio contratado.

7.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

1.- Sentencia N.12/2017 de fecha 18 de enero de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 27 de Madrid, en relación al Procedimiento Abreviado 569/2015F, interpuesto por D. xxxxxxxxxxxx, relativa a inadmisión de recurso de reposición interpuesto contra liquidaciones giradas en concepto de impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, **cuyo fallo dice:**

“DESESTIMAR el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de D. xxxxxxxxxxxx frente a la actuación administrativa descrita en el primer fundamento jurídico.

Se imponen las costas a la parte actora con el límite al que se refiere el último fundamento jurídico.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Da. Rosa Ma. Ganso Concejala del Partido Popular solicita la palabra y pregunta sobre la cafetería del teatro.

Da. Consolación Astasio le contesta que se han puesto en contacto con ellos y que ayer mismo llegó un “Recurso” en el que manifestaban que había muchos aparatos estropeados y que no tiene dinero y que se le baje el canon.

Hay que pedir un informe del Consejo de Estado y va a seguir sin pagar. Estamos en un procedimiento más largo.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Acctal. que doy fe.